

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Piles Roca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 22 de septiembre de 2003.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

03/11741

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 350/03.*

Don Mariano Martínez Lozano, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Vicente de la Barquera (Cantabria)

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio bajo el número 350/2003 a instancia de doña Manuela García García para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca rústica, terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de Las Vallejas, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Correspondiente a la finca número 32 del polígono 4 del plano general de concentración parcelaria. Tiene una extensión de 3 áreas y 30 centiáreas y linda: Norte, con ferrocarril Santander-Oviedo; Sur, con doña Manuela García García; Este, camino de La Acebosa a San Vicente de la Barquera al tomo 423, libro 49, folio 249, Finca 8.605, inscripción 1ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos desconocidos e inciertos del titular registral don Manuel Noriega San Juan para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

San Vicente de la Barquera, 4 de octubre de 2003.—El Secretario, Mariano Martínez Lozano.

03/11907

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Notificación de sentencia en procedimiento de divorcio contencioso, expediente número 74/03.*

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia.—Torrelavega 26 de septiembre de 2003.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso número 74/2003, promovidos por el procurador don José Pelayo Díez, en representación de doña Almudena Zubizarreta Castanedo, asistida por el letrado don Guzmán Lamsfus Galguera, contra don Lorenzo Pérez Iglesias, rebelde en este procedimiento, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Pelayo Díez, en representación de doña Almudena Zubizarreta Castanedo contra don Lorenzo Pérez Iglesias, declaro disuelto por divorcio el matrimonio que vinculaba a las partes y, además, que queda suspendido el derecho de comunicación y visitas establecido a favor del actor en la propuesta de convenio regulador aprobada por la sentencia de separación hasta que cumpla íntegramente su obligación de pago de la correspondiente pensión alimenticia, y que se mantengan las restantes medidas definitivas aprobadas por la sentencia de separación.

Las costas serán satisfechas por el demandado.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la inscripción de matrimonio, y dedúzcase testimonio del acta del juicio al efecto de que se promueva causa criminal contra el demandado por delito de impago de pensiones alimenticias.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, y que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Lorenzo Pérez Iglesias la sentencia dictada en estos autos, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días.

Torrelavega, 2 de octubre de 2003.—El secretario judicial (ilegible).

03/11673



## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDITA  
Gobierno de Cantabria

IMPRIME  
Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

### TARIFAS

#### Suscripciones:

|                                      |        |
|--------------------------------------|--------|
| Anual .....                          | 125,61 |
| Semestral .....                      | 62,81  |
| Trimestral .....                     | 31,40  |
| Número suelto del año en curso ..... | 0,90   |
| Número suelto del año anterior ..... | 1,32   |

#### Anuncios e inserciones:

|                                                                 |        |
|-----------------------------------------------------------------|--------|
| a) Por palabra .....                                            | 0,33   |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna .....  | 1,77   |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas ..... | 3,01   |
| d) Por plana entera .....                                       | 301,11 |

Para cualquier información, dirigirse a:

**CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TECNOLOGÍA GRÁFICA**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146 – E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

[www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es)